



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a la Explotación de un bar-repostería existente en la instalación deportiva “Pabellón Pitiu Rochel”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 14 de diciembre de 2016, resolvió lo siguiente:

“Primero. *Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 2 de diciembre de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador
1	SERVICIOS EN ESPECTÁCULOS RÍOS, S.L

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución la garantía definitiva por importe de 420 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.*
- *Memoria detallada sobre la maquinaria, utensilios y menaje que dotarán en el local.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Comunicar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en*

que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad. Asimismo obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la **“Explotación de un bar-repostería existente en la instalación deportiva “Pabellón Pitiu Rochel”**

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SERVICIOS EN ESPECTÁCULOS RÍOS, S.L** con C.I.F. B-03444684, por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS euros (8.400 €) para los cuatro (4) años de duración del contrato, (2.100 euros anuales), prorrogable por una (1) prórroga de dos (2) años, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes de fecha 2 de diciembre de 2016 como motivación de la adjudicación. En el informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada esta oferta, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Vicesecretario

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



Natxo Bellido Suay

